



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 273-2023-MPLC

Quillabamba, 05 de junio de 2023.

VISTOS:

La Resolución N° 01 – Autoadmisorio, de fecha 26 de abril del 2021, en el Expediente N° 00010-2023-0-1010-JP-LA-01, el Informe N° 116-2023-OPPM-MPLC, de fecha 09 de mayo del 2023, el Informe Legal N° 00488-2023-OAJ-MPLC, de fecha 29 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú establece que **la defensa de los intereses del estado se encuentra a cargo de los Procuradores Públicos, conforme a Ley;**

Que, el artículo 5° del D.L. N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que la defensa jurídica del Estado es la actividad de orden técnico legal que ejercen los/as procuradores/as, en atención a las disposiciones contenidas en el presente decreto legislativo, su reglamento y normas conexas, con la finalidad de aplicarlas en el ejercicio de sus funciones acorde al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Inciso 8 del Artículo 33 del citado Decreto Legislativo, establece que son funciones de los Procuradores Públicos, conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en su Reglamento, para lo cual es necesaria la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la Entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, el inciso 15.6 del artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado por D.S. N° 018-2019-JUS, establece que respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33° del citado Decreto Legislativo, **en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del titular de la Entidad, pueden conciliar, transigir y consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho artículo; siendo que el inciso 15.11 establece que, los informes elaborados por el/la procurador/a público/a, para efectos de conciliar o transigir contener los parámetros de las propuestas del acuerdo al que se pretende arribar;**

Que, el inciso 1 del artículo 43 de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, establece que **en el marco del proceso ordinario laboral, resulta necesario que en audiencia de conciliación el representante o apoderado del demandado tenga los poderes suficientes para conciliar, de lo contrario será declarado automáticamente rebelde; asimismo, preside que, en el proceso abreviado laboral, la etapa de conciliación se desarrolla de igual forma que la audiencia de conciliación del proceso ordinario laboral;**

Que, mediante RESOLUCION N° 01 – AUTOADMISORIO, de fecha 23 de abril del 2021, el Primer Juzgado de Paz Letrado – Sede Quillabamba, Resuelve: Admitir a trámite la demanda interpuesta por **Félix Alberto Machaca Arce** contra la Municipalidad Provincial de la Convención, con emplazamiento de la Procuraduría Pública Municipal, con el siguiente Petitorio: Pago de remuneración del mes de julio del 2022 por la suma de S/ 2,800.00 soles;

Con, Informe N° 116-2023-OPPM-MPLC, de fecha 16 de mayo del 2023, el Abog. Ivan Ruddy Huisa Cuito, Procurador Público Municipal, solicita al Despacho de Alcaldía la emisión de resolución autoritativa exigida por la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, para poder conciliar respecto al Expediente Laboral N° 00010-2023-0-1010-JP-LA-01;

Que, mediante el Informe Legal N° 00488-2023-OAJ-MLC, de fecha 29 de mayo del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Américo Álvarez Huamani, señala que para efectos de cautelar los intereses del Estado y, en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia, establecido en el inciso 5 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del estado y crea la Procuraduría General del Estado, considera Viable legalmente la emisión de una resolución autoritativa, a efectos de otorgar las facultades suficientes para que el procurador Público, cuando sea conveniente a los intereses del Estado, pueda conciliar en las audiencias de los procesos judiciales que se tramiten al alcance de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo; sin perjuicio que para proceder con la conciliación, se cumplan con las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"



disposiciones establecidas en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326 y el artículo 15 de su Reglamento; en ese sentido estando a lo señalado opina que es procedente autorizar al Abogado Iván Ruddy Huisa Cuito, Procurador Publico de la Municipal Provincial de la Convención, a participar en la audiencia de conciliación que se desarrolle en el proceso judicial iniciado por el señor MACHACA ARCE FELIX ALBERTO, en contra de la MPLC, seguido ante el Primer Juzgado de Paz Letrado – Sede Quilla bamba, Expediente N° 00010-2023-0-1010-JP-LA-01, sobre la Materia: Pago de Beneficios Sociales y/o Indemnización u otros beneficios económicos;

Que, con Proveído de Gerencia Municipal N° 3565, de fecha 05 de junio del presente año, el Gerente Municipal, dispone se emita el acto resolutivo correspondiente;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal en ejercicio de sus funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, al Abg. Iván Ruddy Huisa Cuito, Procurador Publico de la **Municipalidad Provincial de La Convención**, a participar en la Audiencia de Conciliación que se desarrolle en el proceso judicial iniciado por el señor Julio **MACHACA ARCE, FELIX ALBERTO**, en contra de la Municipalidad Provincial de La Convención, seguido ante el Primer Juzgado de Paz Letrado – Sede Quillabamba, respecto al Expediente N° 00010-2023-0-1010-JP-LA-01, sobre la Materia: Pago de Beneficios Sociales y/o indemnización u otros beneficios económicos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Procurador Publico, informe al Titular de la Entidad el resultado de las acciones realizadas en el marco de la autorización dispuesta.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Procuraduría Publica Municipal para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el encargado de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
Alcaldía
G.M.
O.P.M.
G.T.C.
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679